

**130537**  
**R. Dir. 602/4.056**  
**CP/ff**

**Ref.: SITUACIÓN DEL BUQUE “MAR PEZ” – DECLARACIÓN DE ABANDONO.  
DECLARAR.**

---

Montevideo, 7 de octubre de 2020.

**VISTO:**

La situación actual del Buque de “MAR PEZ”.

**RESULTANDO:**

- I. Que la mencionada embarcación se encuentra semi-hundida al Norte del Dique de Cintura del Puerto de Montevideo, siendo pasible de interrumpir las obras de infraestructura planificadas por esta Administración.
- II. Que surgen de los registros de la ANP que el citado Buque es agenciado por la firma HISOY SOCIEDAD ANÓNIMA.
- III. Que habiéndose solicitado información registral sobre el Buque “MAR PEZ” a la Dirección Registral y de Marina Mercante, surge entre otras inscripciones:
  - como último titular del Buque la empresa SHEPLEY S.A., habiendo sido adquirido por documento de fecha 16/02/2006.
  - una hipoteca sobre el mismo a favor de la empresa Sante Antonio Santin Sandrin.
  - embargos específicos y varios.
- IV. Que por Resolución de Directorio 295/4.038 de fecha 10/06/2020 se resolvió intimar a las empresas HISOY SOCIEDAD ANÓNIMA y SHERPLEY SOCIEDAD ANÓNIMA el retiro del Buque “MAR PEZ” del lugar donde se encuentra, en un plazo de 10 (diez) días corridos bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos.
- V. Que en la misma, se resolvió intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes, así como a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la citada embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.
- VI. Que se cumplió con las notificaciones y la publicación de la Resolución de Directorio 295/4.038.
- VII. Que el Departamento Flota y Dragado informa que la situación de la mencionada embarcación permanece incambiada.
- VIII. Que según el informe de la Unidad Asesoría Técnica al 16/05/2019 el Buque no cuenta con cobertura de seguros vigentes.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que habiendo vencido todos los plazos otorgados, no se ha procedido al retiro del Buque del lugar donde se encuentra.
- II) Que la inmovilidad de dicho Buque afecta la operativa y seguridad portuaria, fluvial y marítima.
- III) Que según lo informado por la Unidad Asesoría Técnica, el Buque "MAR PEZ" no cuenta con ningún seguro vigente.
- IV) Que de acuerdo a las actuaciones administrativas cumplidas, las mismas se enmarcan en las previsiones dispuestas por la Ley N° 19.670, razón por la cual corresponde continuar con los trámites tendientes a declarar el abandono de dicho Buque a favor de la Administración Nacional de Puertos.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto y dispuesto por la Ley N° 19.670.

El Directorio en su Sesión 4.056, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Declarar abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos al Buque "MAR PEZ", quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de la misma y el pago de todos los gastos pendientes, facultándose asimismo a esta Administración para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo del Buque.
2. Establecer que los gastos originados por las referidas operaciones serán debidamente relacionados y una vez aprobados por la Administración Nacional de Puertos, constituirán título ejecutivo, debiéndose, además, documentar la correspondiente traslación de dominio en la forma de estilo.
3. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del impuesto al valor agregado de importación y anticipo del de importación, todo recargo incluso el mínimo y el adicional, derechos y tasas consulares, impuesto aduanero único a la importación, tasa de servicios aduaneros, tasa de contralor de importaciones, tasa de movilización de bultos, tasa de servicios extraordinarios, tasa de servicios automatizados y en general todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción del Buque por parte de quienes contraten con la Administración Nacional de Puertos.

Pase a la Unidad Notificaciones para las notificaciones y publicación correspondiente.

Cumplido, y en el caso de no haberse presentado interesados, siga al Área Jurídico Notarial para el cumplimiento del numeral 2 de la parte resolutive de la presente Resolución.

Hecho, cursar a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de lo dispuesto en el Resuelve N° 3.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.